

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia cesando el Excelentísimo señor don Victoriano Ortiz y Gómez-Coronado, Presidente de la Audiencia Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 7 de octubre de 1966.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez Municipal número 1 don Hermenegildo González Menéndez, en el juicio verbal de faltas número 337 de 1966, que se instruye por este Juzgado por lesiones, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente al lesionado Servando Alonso García, de 52 años, y sin domicilio fijo, para que a las doce horas del día dieciocho del próximo mes de noviembre, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7-1.º derecha a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y

le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado lesionado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis. El Secretario.

—:—

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Primera Instancia número 2 de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el procurador don José Manuel Bernardo Alvarez, en nombre y representación de don Abundio Gascón Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oviedo, contra don José Luis Tejo Suárez y su esposa doña Consuelo Pérez Cabrales, mayores de edad, y vecinos de Ribadesella, he acordado sacar a subasta las siguientes fincas:

1.º—Finca a pasto y rozo, llamada "Blanquellina", en término de Sardalla, de sesenta y cuatro áreas, que linda al Norte con finca de don Manuel Blanco y de herederos de don Ramón Sánchez, al Sur y Oeste, con finca de don Pedro Junco, y al Este, con finca de don Hermenegildo Blanco. Inscrita al folio 18 del tomo 845, finca número 19.131. Valorada en ochenta mil pesetas.

2.º—Prado cerrado sobre si, en términos de Sardalla, ería de Piñera y sitio de Requejada de dieciocho áreas, que linda al Norte, con finca de don Vicente Pendás, al Sur, herederos de D. Pedro Junto, al Este, Hros. de don Ramón Capín y al Oeste, con finca herederos de don Benito Cuétara. Valorada en veinticinco mil pesetas. Inscrita en el folio 68 del tomo 623, libro 47, finca número 12.004.

3.º—Hereditad a labor, en términos de Sardalla, ería del valle y sitio de Fonfría, de seis áreas, que linda al Norte, con finca de herederos de

don Pedro Junco, al Sur, con finca de herederos de don Hermenegildo Blanco, al Este, con finca de herederos de don Francico Cobián y al Oeste, con finca de herederos de don Ramón Capín. Inscrita en el folio 69 del tomo 623, libro 147, finca número 12.005. Valorada en ocho mil quinientas pesetas.

4.º—Finca a prado y labor, en términos de Sardalla, sitio La Caballar, de veintiséis áreas que linda al Norte, camino de carro que va de Sardalla a Caballar, sur, finca de herederos de don Pedro Junco, al Este, con finca de don Pedro Pendás, y de don Antonio Fuentes y al Oeste, de doña Teresa Fuentes. Inscrita al folio 16 del tomo 845, libro 200 finca 19.129. Valorada en treinta y cinco mil pesetas.

5.º—Finca en Tezangos, al sitio Inguiesta, cerrada de cárcaba destinada a prado, paso y pomarada de cincuenta y dos áreas que linda al Norte, sebe y camino y finca de herederos de don Celestino Tejo y de doña María Sánchez y al Sur, Este y Oeste, sebe y finca de don Pedro Junco. Inscrita en el tomo 800, libro 188, folio 56, finca 16.329. Valorada en sesenta y un mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª—La subasta se celebrará el día 29 de noviembre próximo y hora de las 12 de su mañana.

2.ª—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura con la rebaja del veinticinco por ciento, cuyo precio se hace constar en el presente edicto.

3.ª—No se admitirán posturas que sean inferiores a este tipo.

4.ª—Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistiendo, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Oviedo a treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Magistrado Juez, César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de Oviedo, en autos de incidente de pobreza, promovidos por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de don Miguel Barba Villa, vecino de Oviedo, se emplaza a don Alberto Sanz Rodríguez, cuyas circunstancias personales se ignoran y que se encuentra en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SEGUNDA JEFATURA REGIONAL DE CARRETERAS

Servicio Regional de Construcción Expropiaciones

Anuncio

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 17 del Reglamento dictado para su aplicación, se acuerda la publicación de la relación de bienes afectados por las obras de ensanche y mejora del firme de la C. O. 630 de Cornellana a Pravia, p. k. 21.000 al 32.300, término municipal de Pravia, a fin de que los titulares puedan aportar durante el plazo de quince

días a partir de la publicación del presente anuncio, cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores y formular alegaciones sobre el estado material y legal de los bienes.

Oviedo, 5 de octubre de 1966.—
El Ingeniero Jefe.

Relación que se cita

Relación nominal de fincas que, en el término municipal de Pravia, han de ser expropiadas con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme de la C. O. 630 de Cornellana a Pravia, p. k. 21,000 al 32,300 cuyos números, denominación, clase propietario y arrendatario, se expresan a continuación:

- 1.—Peña Furada, prado y monte, de Bertila Llana García.
- 2.—Peña Furada, monte, de José García Alvarez.
- 3.—Peña Furada, huerta y monte, F. C. Pravia-Villablino.
- 4.—Peña Furada, monte, de Blanca Prieto González.
- 5.—Peña Furada, monte, de Gloria Menéndez González.
- 6.—Peña Furada, monte, de Obras Públicas.
- 7.—Peña Furada, monte, de Bertila Llana García.
- 8.—Peña Furada, monte, de Gerardo Fernández García.
- 9.—Peña Furada, monte, de Obras Públicas.
- 10.—Peña Furada, monte, de Faustino Grana Menéndez.
- 11.—Peña Furada, monte, de Justa Alvarez Fernández.
- 12.—Peña Furada, monte, de José Grana Menéndez.
- 13.—Peña Furada, prado y monte, de Justa Alvarez Fernández.
- 14.—Peña Furada, monte, de Soledad Martínez Martínez.
- 15.—Peña Furada, monte, de Juan García Fernández.
- 16.—Peña Furada, monte, de Soledad Martínez Martínez.
- 17.—Los Pulleos, monte, de Juan García Fernández.
- 18.—Los Pulleos, monte, de Soledad Martínez Martínez.
- 19.—Los Pulleos, monte, de Juan García Fernández.
- 20.—Los Pulleos, monte, de Nicasio Miranda Cuervo.
- 21.—Los Pulleos, prado, de Justa Alvarez Fernández.
- 22.—Los Pulleos, monte, de Benito Fernández Alvarez.
- 23.—Los Pulleos, monte, de Justa Alvarez Fernández.
- 24.—Los Pulleos, monte, de Plácido Arango Díaz.
- 25.—Los Pulleos, prado y monte, de José Menéndez Fernández.
- 26.—Los Pulleos, labor, de Rafael Arango Díaz.

27.— Los Pulleos, monte, de Manuel Fernández Menéndez.

27.—Los Pulleos, monte, de José Menéndez Fernández.

28.— Los Pulleos, labor, de José Menéndez Fernández.

29.—Los Pulleos, prado, de Carolina Menéndez García.

30.—Los Pulleos, labor y antojana, de herederos de Alvaro López.

31.—Los Pulleos, huerta y antojana, de Carmen Carollo Moure.

32.—Las Granxas, monte, de José González Díaz.

33.—Las Granxas, monte y labor, de Antonio Rodríguez Menéndez.

34.—Los Pulleos, monte y labor, de Carmen Carollo Moure.

35.—Las Granxas, monte, de Manuel Balsera Sierra.

36.—Las Granxas, prado, de Amador Prieto Tamargo.

37.—Las Granxas, prado, de Nicasio Miranda Cuervo.

38.—Las Granxas, prado, de Carmen Carollo Moure.

39.—Las Granxas, prado, de Ave-lino González Fernández.

40.—Las Granxas, prado, de Justa Alvarez Fernández.

41.—Las Granxas, prado y labor, de Cándido Fernández Campo.

42.—Las Granxas, prado, de Justa Alvarez Fernández.

43.—Las Granxas, prado, de Manuel Balsera Sierra.

44.—Las Granxas, prado, de Benigno González Alvarez.

45.—Las Granxas, prado y labor, de Cándido Fernández Campo.

46.—Junto a Casa, monte, de Benigno González Alvarez.

47.—Junto a Casa, labor y prado, de Benigno García Alvarez.

48.—Junto a Casa, prado, de José Arango Díaz.

49.—Las Las Granxias, antojana, de Carolina Menéndez García.

50.—Las Granxias, huerta, de Manuel Balsera Sierra.

51.—Las Granxas, prado y monte, Rafael Arango Díaz.

52.—Junto a Casa, monte, de Manuel González López.

53.—Junto a Casa, monte y labor, de Carolina Menéndez García.

54.—Junto a Casa, prado y monte, de Rafael Arango Díaz.

55.—Las Forcas, monte, de José Díaz García.

56.—Las Forcas, monte, de Obras Públicas.

57.—Las Forcas, monte, de Justo García Fernández.

58.—Las Forcas, monte, de Amador Prieto Tamargo.

59.—Las Forcas, monte, de Faustino Grana Menéndez.

60.—Las Forcas, monte, de José Rodríguez Alvarez.

61.—Las Forcas, prado y labor, de Rafael Arango Díaz.

62.—Las Forcas, monte, de Amador Prieto Tamargo.

63.—El Curión, monte, de Modesto Grana Menéndez.

64.—El Curión, huerta, monte y antojana, de Justa Alvarez Fernández.

65.—El Curión, monte, de Rosario García Fernández.

66.—El Curión, terreno inculto, de Modesto Grana Menéndez.

67.—El Curión, huerta, de Manuel Fernández Menéndez.

68.—El Curión, huerta, de Carolina González García.

69.—El Curión, huerta, de Manuel Fernández Menéndez.

70.—El Curión, huerta, de José Prieto Tamargo.

71.—El Curión, huerta y prado, de José González Menéndez.

72.—El Curión, huerta, monte y antojana, de José Rodríguez Alvarez.

73.—El Curión, monte, de José Menéndez Fernández.

74.—El Curión, monte, de José Díaz García.

75.—El Curión, monte y huerta, de Antonio Menéndez Rubio.

76.—El Curión, monte, de José Menéndez Fernández.

77.—El Curión, monte, de José Díaz García.

78.—El Fabeiro, huerta, de Antonio Menéndez Rubio.

79.—Los Fabeiros, prado y monte, de Rafael Arango Díaz.

80.—Los Fabeiros, prado, de Rafael Arango Díaz.

81.—Los Fabeiros, prado, de José González Menéndez.

82.—Los Fabeiros, prado, de Modesto Grana Menéndez.

83.—Los Fabeiros, prado, de Justo García Menéndez.

84.—Los Fabeiros, prado, de Nicasio Miranda Cuervo.

85.—Los Fabeiros, prado, de Adosinda González García.

86.—Los Fabeiros, prado, de José Díaz García.

87.—Los Fabeiros, monte, de Valentín Fernández Fernández.

88.—Los Fabeiros, monte, de Valentín Fernández Fernández.

89.—Los Fabeiros, prado, de Elena García Fernández.

90.—Los Fabeiros, prado, de Amador Prieto Tamargo.

91.—Los Fabeiros, prado, de Nicasio Miranda Cuervo.

92.—Los Fabeiros, prado, de José Sánchez Menéndez.

93.—Los Fabeiros, prado, de Nicasio Miranda Cuervo.

94.—Los Fabeiros, monte, de Antonio Suárez Fernández.

95.—Los Fabeiros, prado, de José García García.

96.—El Texo, prado, de Juan García Fernández.

97.—El Texo, prado, de Manuel Menéndez García.

98.—El Texo, monte, de Etelvina Suárez Díaz.

99.—El Texo, prado, de José Fernández García.

100.—El Texo, prado, de Mercedes Alvarez Suárez. Arrendatario, Benjamín Alvarez Suárez.

101.—El Texo, prado, de José Fernández García.

102.—El Texo, prado, de Mercedes Alvarez Suárez. Arrendatario, Benjamín Alvarez Suárez.

103.—El Texo, monte, de Manuel Rodríguez Rodríguez.

104.—El Texo, huerta, de herederos de Joaquín García Alba.

105.—El Texo, monte, de Manuel Rodríguez Rodríguez.

106.—El Texo, monte, de Claudio Díaz López.

107.—El Texo, monte y prado, de Etelvina Suárez Díaz.

108.—El Texo, monte, de Aladino Díaz López. Arrendatario, Claudio Díaz López.

109.—El Texo, monte, de Claudio Díaz López.

110.—Las Viñas, prado, de Manuel Fernández Menéndez.

111.—Las Viñas, huerta, prado, monte y antojanas, de Ramón Menes García.

112.—Las Viñas, monte, de Manuel Fernández Pico.

113.—Las Viñas, prado, de Elena García Fernández.

114.—Las Viñas, labor, prado y antojana, de herederos de Manuel Méndez Arias.

115.—Junto a Casa, prado, de Elena García Fernández.

116.—Junto a Casa, prado, de José Fernández García.

117.—La Casilla, terreno inculto y prado, de Claudio Díaz López.

118.—Junto Casa, huerta, de José Arias Arango.

119.—Junto a Casa, antojana, de Manuel Rodríguez Rodríguez.

120.—Junto a Casa, monte, de Claudio Díaz López.

121.—Junto a Casa, antojana y terreno inculto, de Manuel Rodríguez Rodríguez.

122.—Junto a Casa, terreno inculto, de Etelvina Suárez Díaz.

123.—Junto a Casa, prado, de Manuel Rodríguez Rodríguez.

124.—La Saladera, prado, de José Antonio Alvarez Cuervo.

125.—Junto a Casa, prado, de José Pérez Menéndez.

126.—Junto a Casa, monte, de José Pérez Menéndez.

127.—Huerta abajo, prado, de José Miguel Fernández Llana.

128.—Huerta abajo, terreno inculto, de Regina Menéndez Fernández.

129.—Huerta abajo, monte y huerta, de José Fernández García.

- 130.—Junto a Casa, monte y huerta, de Regina Menéndez Fernández.
- 131.—Bajo Casa, huerta, de Andrés Menéndez Fernández.
- 132.—Junto a Casa, terreno inculto, de Regina Menéndez Fernández.
- 133.—La Capilla, huerta, de Andrés Menéndez Fernández.
- 134.—Junto a Casa, terreno inculto y prado, de María Josefa Menéndez Menes.
- 135.—Junto a Casa, labor, de herederos de Victorio García Huerta.
- 136.—Junto a Casa, terreno inculto, de herederos de Victorio García Huerta.
- 137.—Junto a Casa, terreno inculto, de José Fernández García Rozadas.
- 138.—Junto a casa, terreno inculto, de Horacio González Fernández.
- 139.—Junto a Casa, huerta y prado, de Nicolás García Suárez.
- 140.—La Vallina, prado, de Antonio Suárez Fernández.
- 141.—Junto a Casa, prado y huerta, de herederos de José Menéndez Marqués.
- 142.—La Vallina, prado, de herederos de Victorio García Huerta.
- 143.—La Vallina, prado, de herederos de Manuel Antonio García Castañedo.
- 144.—La Vallina, monte y prado, de herederos de Manuel Antonio García Castañedo. Arrendatario, Andrés Menéndez Fernández.
- 145.—La Cantera, prado, de Manuela Armada de los Ríos. Arrendatario, Angel Martínez del Rosal y herederos de Juan Barbón.
- 146.—La Cantera, prado, de Anio Suárez Fernández.
- 147.—La Cantera, prado y labor, de Manuel Armada de los Ríos. Arrendatario, Angel Martínez del Rosal y herederos de Juan Barbón.
- 148.—La Cantera, labor y monte, de Antonio Suárez Fernández.
- 149.—La Granxia, monte, de Obras Públicas.
- 150.—La Granxia, prado y monte, de Marina García Díaz.
- 151.—La Granxia, prado y monte, de Elena García Fernández.
- 152.—La Granxia, prado y monte, de Jesús García García.
- 153.—La Hortona, monte y prado, de herederos de Manuel Antonio Menéndez Castañedo.
- 154.—La Hortona, monte y prado, de herederos de Manuel Antonio Menéndez Castañedo. Arrendatario, Antonio Cortina.
- 155.—La Hortona, antojanas, de José Antonio Arias Castañedo.
- 156.—La Hortona, prado, de herederos de Manuel Antonio Menéndez Castañedo.
- 157.—La Hortona, labor, de José Antonio Arias Castañedo.
- 158.—Quintas, prado, de herederos de Manuel Antonio Menéndez Castañedo.
- 159.—Grupo Escolar de Corias, Ayuntamiento de Pravia.
- 160.—Quintas, labor, de César Díaz García.
- 161.—Quintas, labor, de César Díaz García.
- 162.—Fábrica de Sidra, antojana, de herederos de Antonio Arias.
- 163.—Quintas, prado, de Nazario Arias Menes.
- 164.—Quintas, antojanas, de herederos de Antonio Arias.
- 165.—Quintas, antojanas, de herederos de Antonio Arias.
- 166.—La Poza, huerta y terreno inculto, de Rosario González Fernández.
- 167.—Junto a Casa, terreno inculto, de herederos de Antonio Arias.
- 168.—La Cueva, terreno inculto, de herederos de Manuel Arango Díaz.
- 169.—La Cueva, huerta, de Miguel Herraiz Fernández.
- 170.—La Cueva, terreno inculto, de Enrique Glez. Menéndez.
- 171.—La Cueva, antojanas, de María Teresa González García.
- 172.—La Cueva, huerta, de herederos de Antonio Arias. Arrendataria, Emilia Rodríguez.
- 173.—La Cueva, terreno inculto, de Remedios García Suárez.
- 174.—La Cueva, terreno inculto, de Manuel García Menéndez.
- 175.—La Cueva, prado, de María Teresa González García.
- 176.—La Cueva, terreno inculto, de herederos de Antonio Arias.
- 177.—La Cueva, terreno inculto, de Alejo Fernández Menéndez.
- 178.—La Cueva, antojanas, de herederos de Antonio Arias.
- 179.—La Cueva, prado, de herederos de Carolina Menéndez García.
- 180.—La Cueva, prado, de Nazario Arias Menes.
- 181.—La Cueva, antojana, de Manuel Menéndez González.
- 182.—La Cueva, antojana, de Benjamín Álvarez Suárez.
- 183.—La Cueva, labor, de Cleofé Álvarez González.
- 184.—La Cueva, monte y labor, de herederos de Carolina Menéndez García.
- 185.—La Cueva, huerta y antojana, de Francisco Álvarez Rodríguez.
- 186.—La Cueva, huerta y antojana, Cleofé Álvarez González.
- 187.—La Cueva, huerta, de herederos de Faustino Menéndez García.
- 188.—La Cueva, monte, de Cleofé Álvarez González.
- 189.—La Cueva, monte, de Obras Públicas.
- 190.—La Cueva, de herederos de Josefa Lamas García. Arrendatario, Constantino Alonso García.
- 191.—Los Polvos, monte, de Enrique González Menéndez.
- 192.—Los Polvos, monte, de herederos de Enriqueta Menes García.
- 193.—Las Torres, monte, de César Díaz García.
- 194.—Las Torres, monte, de Nazario Arias Menes.
- 195.—Las Torres, terreno inculto, de Enrique González Menéndez.
- 196.—Las Torres, monte, de Enrique González Menéndez.
- 197.—Las Torres, monte, de herederos de Faustino Menéndez García.
- 198.—Las Torres, monte, de herederos de Socorro Sierra Menes.
- 199.—Las Torres, monte, de Clementina Tato Ramos.
- 200.—Las Torres, monte, de Antonio Suárez Fernández.
- 201.—Las Torres, monte, de Rosario González Fernández.
- 202.—Junto a Casa, monte y labor, de Pío Suárez Menéndez.
- 203.—Paya, monte, de Rosario González Fernández.
- 204.—Paya, prado, de herederos de Socorro Sierra Menes.
- 205.—Paya, monte, de herederos de Socorro Sierra Menes.
- 206.—Paya, prado y labor, de Gonzalo Arango Saavedra.
- 207.—Paya, prado, de herederos de Faustino Menéndez García.
- 208.—Paya, monte, de Pío Suárez Menéndez.
- 209.—Paya, huerta, de Soledad Alvarez Díaz.
- 210.—Paya, prado, de herederos de Rosario Fernández Alvarez.
- 211.—Paya, huerta, de herederos de Rosario Fernández Alvarez.
- 212.—Paya, prado, de Clementina Tato Ramos.
- 213.—La Tierra, monte, prado y labor, de Josefa Suárez Menéndez.
- 214.—La Tierra, prado, de María Suárez Menéndez.
- 215.—La Tierra, prado, de José Ramón Suárez Menéndez.
- 1-C'.—Cuadra, de Benigno González Alvarez.
- 1-C".—Chavola, de Benigno González Alvarez.
- 5-C'.—Cuadra, de José Díaz García.
- 9-C'.—Casa, de María Josefa Menéndez Menes.
- 10-C'.—Casa, de herederos de José Menéndez Marqués.
- 11-C'.—Casa, de Antonio Suárez Fernández.
- 13-C'.—Chavola, de herederos de Antonio Arias.
- 21-C'.—Chavola, de Soledad Alvarez Díaz.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Servicio: Electricidad.

Expediente: 603-235.

Referencia: JLV/gra.

Por don Prudencio Fernández y Fernández Pello, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3, como Director General de la misma se solicita la concesión de una derivación de línea subterránea a 10 KV. y de centro de transformación en La Matorra.

La línea tendrá las siguientes características: Subterránea a 10 KV. de tensión de servicio, en cables armados de 3 x 50 mm². de sección con origen en el centro de transformación de la calle de Ramiro I, en donde deriva de otra línea a igual tensión y final en el centro de transformación de La Matorra. Longitud de 150 m.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se acuerda abrir un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de este anuncio que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Oviedo, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las alegaciones que estimen oportunas, presentándolas por escrito triplicado, bien en la citada Alcaldía o en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, advirtiéndose que mientras transcurre dicho plazo, y en horas de nueve a catorce, estarán de manifiesto al público, en el último Organismo citado, la instancia y proyecto del peticionario.

Oviedo, 26 de septiembre de 1966.
El Ingeniero Jefe.

Servicio: Electricidad.

Expediente: 603-218.

Referencia: JLV/gra.

Por don Prudencio Fernández y Fernández Pello, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio social en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, número 1 y 3, como Director General de la misma, se solicita autorización para instalar una línea eléctrica subterránea de 23 KV. en La Calzada-Zona Urbana de Gijón.

Las características de la línea serán las siguientes: subterránea, simple circuito, 23 KV. de tensión de

servicio, cable de 3 x 50 mm². de sección, con origen en la subestación del peticionario de la calle Gran Capitán, en Gijón y final en la estación transformadora de Construcciones Metálicas Ibéricas, S. A., Longitud de 419 m.

Se cruza la carretera de Ribadesella a Canero en el kilómetro 72,985. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13 de Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se acuerda abrir un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última de las publicaciones de este anuncio que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Gijón, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica, podrá formular las alegaciones que estimen oportunas, presentándolas por escrito triplicado bien en la citada Alcaldía o en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, advirtiéndose que mientras transcurre dicho plazo y en horas de nueve a catorce estarán de manifiesto en el último Organismo citado, la instancia y proyecto del peticionario.

Oviedo, 27 de septiembre de 1966.
El Ingeniero Jefe.

Servicio: Electricidad.

Expediente: 603-231.

Referencia: JLV/gra.

Por don Isaac Alvarez-Santullano y Alvarez, en nombre y representación de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, Marqués de la Vega de Anzo, 1 y 3, como Director Administrativo de la misma, se solicita la concesión de una línea eléctrica subterránea a 10 KV. y centro de transformación en la calle de Calvo Sotelo (Ayuntamiento de Avilés).

La línea afecta a las calles de General Aranda, Calvo Sotelo, Conde del Agrado y Rivero, de Avilés.

Las características técnicas serán las siguientes: tensión de servicio de 10 KV. subterránea en cable de 3 x 50 mm². final de la estación transformadora a instalar en el número 10 de la calle de Calvo Sotelo y orígenes en los centros de transformación denominados Ambulatorio y San Francisco, con longitudes respectivas de 270 y 450 m.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se acuerda abrir un plazo de información pública que caduca a los treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última de las publicacio-

nes de este anuncio que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en tablón de edictos del Ayuntamiento de Avilés, durante el cual, cualquier persona natural o jurídica podrá formular las alegaciones que estimen oportunas, presentándolas por escrito triplicado, bien en la citada Alcaldía o en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13 Oviedo, advirtiéndose, que mientras transcurre dicho plazo y en horas de nueve a catorce estarán de manifiesto en el último organismo citado, la instancia y proyecto del peticionario.

Oviedo, 27 de septiembre de 1966.
El Ingeniero Jefe.

JEFATURA AGRONOMICA DE OVIEDO

Normas sobre tratamiento de almacenes de conservación y manipulación de patata de siembra

Durante estos últimos años la mayor parte de las reclamaciones que se reciben sobre el mal comportamiento de la patata seleccionada de siembra recae con gran diferencia en las que se refieren a que las patatas no nacen porque la semilla se pudre en la tierra (podredumbre seca), y si lo hacen es en malas condiciones, dando lugar a plantas raquílicas que no alcanzan ni desarrollo ni producción normal.

En todos los casos, ya se trate de patata entera o troceada, es indudable que cuando se sembró no estaba podrida; su putrefacción se ha presentado después y en la mayoría de los casos el agente normal que la ha producido es El Fusarium. Para que se produzca esta infección hace falta, por lo pronto, que existan las esporas de Fusarium y que se introduzcan en la carne de la patata por una herida, ya que no son capaces de penetrar su piel.

El Fusarium tiene una extraordinaria facilidad de propagación así como de resistencia, puesto que este hongo, a través de sus clamidosporas puede mantenerse vivo por más de un año y medio. Se encuentra en las tierras de cultivo así como en los almacenes de patatas que es donde se originan las infecciones, por lo que aún estando éstos bien cuidados y desinfectados siempre aparecen algunas patatas afectadas de podredumbre y de no tener especial cuidado en separarlas, los daños que de ellas se puede originar son muy grandes.

Con la aplicación de estas normas, mejoraría sin duda la sanidad y presentación de la patata de siembra que es lo que se propone con la colaboración directa de los almacenistas interesados en esta semilla.

Por lo expuesto y para que puedan destinar almacenes para la conservación y manipulación de la patata de siembra, es preciso que, para que esta Jefatura Agronómica conceda la autorización, que se haya hecho previamente los tratamientos correspondientes.

A título de información se aconsejan, con las precauciones estipuladas por las casas suministradoras, los siguientes tratamientos químicos:

Desinfección del material previsto para la manipulación o acondicionamiento y locales.

Pulverizar con:

Formol: 5 L. por cada 100 litros de agua u otros desinfectantes de análoga composición.

A razón de más de medio litro por m² en dos aplicaciones antes de almacenar la patata e inmediatamente después de terminar el almacenamiento.

Además del tratamiento que se indica anteriormente contra El Fusarium Caeruleum, se deberán realizar en los almacenes tratamientos contra el plugón, así como el efectuar en ellos el blanqueado y reparación necesaria para un buen acondicionamiento y conservación de la patata de siembra.

Antes de efectuar los tratamientos citados anteriormente los almacenistas deberán remitir a la Jefatura Agronómica de esta provincia relación de los almacenes que se piensan destinar para la patata de siembra, indicando que no se autorizará la utilización de aquéllos en tanto no se hayan verificado los tratamientos expresados.

Oviedo, 7 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Oviedo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Plaza de Encargado de Almacén de Talleres y Parque Móvil

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del 20 del pasado septiembre acordó admitir al concurso antes enunciado a don José Ramón Arcos Palacios, único aspirante presentado.

La Composición del Tribunal calificador de dicho concurso será:

Presidente: Ilustrísimo señor don Ignacio Bertrand Bertrand, Alcalde Presidente. Sustituto: Don Alfredo Puente Alvarez, Presidente de la Comisión de Régimen Interior.

Vocales: Ilustrísimo señor don Bernardino Gauchía Bertrán, Secretario General del Gobierno Civil, representante a la Dirección General de Administración Local.

Don Vicente de la Vallina y Velarde, Profesor de la Universidad de Oviedo, representando al Profesorado Oficial.

Don Guillermo Cuesta Rodríguez, Ingeniero Municipal.

Secretario: Don Gregorio Llanes Aurre, Secretario General de la Corporación.

Los ejercicios previstos en la prueba de aptitud establecida en la Base 4.^a de convocatoria darán comienzo a las 12,00 horas del décimosexto día hábil a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos previstos en las disposiciones vigentes.

Consistoriales de Gijón, a 3 de octubre de 1966.—El Alcalde en funciones.

DE LANGREO

Edicto

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de septiembre último y en aplicación de la Ley 48/1966 sobre modificación parcial del Régimen Local acordó la imposición y aprobó las Ordenanzas Fiscales: Participación de los Municipios en los impuestos indirectos, incremento del valor de los terrenos, impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública, participación en las cuotas del Tesoro de los impuestos directos del Estado, contribuciones especiales y participación en los ingresos del Fondo Nacional.

Hallándose el expediente de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo prevenido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo a ocho de octubre de 1966.—El Alcalde.

DE VEGADEO

Anuncio

Aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Circulación de Vehículos por la vía pública, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días a los efectos de su examen y reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vegadeo, 6 de octubre de 1966.—El Alcalde.